



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 216

Jueves 27 de septiembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José María Ojaguibel Llovera, director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer la desviación de una línea eléctrica de alta tensión, para servicio de un grupo de viviendas denominado «Grupo Girón», en el pago «Las Contiendas», en término de Valladolid.

La instalación afecta al término municipal de Valladolid, y el trazado de la línea es el siguiente: La nueva línea arranca de la de doble circuito existente para suministro de Medina de Rioseco y enlace de «Iberduero» con la central El Cabildo, en las proximidades del camino del Caño Morante, cruzando el pago «Las Contiendas», «Bellas Vistas» y «Alto de la Victoria», cruzando la carretera nacional de Adanero a Gijón y el Ferrocarril de Valladolid a Rioseco, para enlazar finalmente con la línea a 13.200 v. en la Cañada de Villanubla.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación en proyecto, y cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid o en esta Jefatura, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de septiembre de 1956.
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

Relación de propietarios

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Número, nombre, residencia, pago y observaciones

1. Abundio Lajo, Valladolid, Las Contiendas, cereal.
2. Camino del Caño Morante, Las Contiendas.
3. Diputación Provincial, Valladolid, Las Contiendas, cereal.
4. Instituto Nacional de la Vivienda, id., id., paseos.
5. Diputación Provincial, id., id., cereal.
6. Instituto Nacional de la Vivienda, id., id., erial.
7. Diputación Provincial, id., id., id.
8. Empresa Nacional de Electricidad, Madrid, id., línea a 132 KV.
9. Diputación Provincial, Valladolid, id., viña.
10. Camino de servicio, id.
11. José Martínez Martínez, id., Bellas Vistas, cereal.
12. Compañía Telefónica Nacional, Madrid, id., línea telefónica.
13. Alejandro Herrero, Zaratán Alto de la Victoria, cereal.

14. Saturnino Herrero, Zaratán, Alto de la Victoria, cereal.
15. José Martínez Martínez, Valladolid, id., erial.
16. Amelia Pardo, id., id., cereal.
17. Empresa Nacional de Electricidad, Madrid, id., línea a 132 KV.
18. Colegio de Ingleses, Valladolid, id., cereal.
19. Secundina Paredes, id., La Victoria, id.
20. Camino Hondo, id.
21. Quintín Fernández, Zaratán, id., id.
22. Compañía Telefónica Nacional, Madrid, id., línea telefónica.
23. Carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 195,221, id.
24. Estado, id., id., línea telegráfica.
25. Abundio Lajo, Valladolid, id., cereal.
26. Compañía Telefónica Nacional, Madrid, id., línea telefónica.
27. Camino de servicio, id.
28. Pedro Izquierdo, Valladolid, id., cereal.
29. Silvestre Gómez, id., La Victoria, id.
30. Compañía Ferrocarriles de Vía Estrecha, Madrid, cañada Villanubla, línea telefónica.
31. Id., id., id., Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco, kilómetro 4,576.
32. Pedro Izquierdo, Valladolid, id., cereal.
33. Alejandro Herrero, Zaratán, id., id.
3.378-1.596

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores de fincas incluidas en la concentración parcelaria

de las zonas de Torrelobatón, Torrecilla de la Torre, San Pelayo, San Cebrián de Mazote, Castromonte, Uruña, La Mudarra, Medina del Campo, Pozaldez, Olmedo, Castronuevo de Esgueva y Villarmentero de Esgueva, que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, texto refundido de 10 de agosto de 1955 (que faculta al Servicio de Concentración Parcelaria para establecer un plan de cultivos y aprovechamientos de la zona mientras se tramita el expediente de concentración) que queda terminantemente prohibido rételar o sembrar tierras a las que corresponda quedar en barbecho.

Los infractores de esta disposición incurrirán en multas no inferiores a cien pesetas por hectárea y que podrán alcanzar la cifra de cien mil pesetas en total, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, a la que se remite el citado artículo de la de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 19 de septiembre de 1956. El ingeniero jefe de la Delegación (illegible).

3.499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En la sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, el día 19 del actual, se aprobó el expediente relativo a nuevas imposiciones y modificaciones a algunas ordenanzas de exacción para el próximo año 1957 y sus correspondientes tarifas, lo que se encuentra expuesto al público en esta Excm. Corporación a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valladolid, 21 de septiembre de 1956. El alcalde, José G.-Regueral y de Jove.

3.522

Ayuntamiento de Valladolid

Luis Valdés Calamita, abogado y secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José González-Regueral y de Jove.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día diecinueve de los corrientes,

se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a las modificaciones de las ordenanzas de exacciones para mil novecientos cincuenta y siete.

Después de exponer sus opiniones varios señores capitulares, el ilustrísimo señor presidente, don José González-Regueral y de Jove, somete a votación nominal la parte del dictamen referente a la ordenanza número 24, con la adición propuesta por el señor Alonso Martín, para que el arbitrio comprenda a toda clase de carruajes y aparatos que circulen sobre ruedas metálicas, cualquiera que sea la anchura o la forma de llantas que tengan y cualquiera que sea la tracción que usen para su marcha, y se obtuvo el siguiente resultado:

Votaron en pro de la ordenanza número 24: Señores Tejedor Torcida, Sanz Alonso, del Hoyo Enciso, Martín Galindo, Calvo Madariaga, de No Martín, Alonso Martín, Gatón Serrano, Téllez Ballesteros, Escudero Delgado, Mata Grande, Santos Romero, Benavides Llorente y presidente. Total, catorce.

Votaron en contra: Señores Cueto Alvarez, Velasco de Andrés y Orozco Loredén. Total, tres.

El Ayuntamiento —con el voto favorable de más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación— aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, excepto la parte que se refiere a la ordenanza número 24, y acordó la imposición de las correspondientes exacciones; aprobó por mayoría la ordenanza número 24, con imposición de la exacción correspondiente que se hará extensiva a los carruajes incluidos en la adición propuesta por el señor Alonso Martín. También acordó cumplir los trámites legales en la forma en que se indica en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Y para que conste y se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el ilustrísimo señor alcalde, que firmo y sello en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

ORDENANZA NÚMERO 24

Arbitrio con fines no fiscales para promover la sustitución en los vehículos de las ruedas de llanta de hierro por las de goma

La conservación de las vías públicas municipales supone una importante partida en el presupuesto de gastos del Municipio y es indudable que la duración de las obras de pavimentación y

conservación de las mismas se ve disminuida con la existencia de innumerables vehículos dotados de ruedas provistos de llantas de hierro, que producen un desgaste y un destroz mucho mayor en las vías municipales que el que se origina por los vehículos cuyas ruedas son de goma, y velando por la mejor conservación de las vías públicas y porque el capítulo de su reparación se vea disminuido, lo que a su vez redundará en beneficio de los intereses generales de la ciudad, y a tales efectos se hace menester, al amparo de lo que previene la letra C) del artículo 434 y 473 y siguientes de la Ley de Régimen Local, implantar un arbitrio con fines no fiscales para promover la sustitución de las ruedas de llanta de hierro por las de goma en los vehículos que transiten por las vías públicas municipales, el que se regulará en la forma siguiente:

Obligaciones de contribuir

Artículo 1.º La obligación de contribuir nace por el hecho de rodar por la vía pública los vehículos de cualquier clase que sean, cuyas ruedas se hallan provistas de llantas de hierro.

Personas obligadas al pago

Artículo 2.º El arbitrio recae sobre el propietario del vehículo que transite por las vías municipales en las condiciones que señala el artículo anterior.

Cuota a satisfacer

Artículo 3.º Todos los vehículos sujetos al pago del arbitrio que la presente Ordenanza regula, abonarán como cuota de dicho arbitrio el cincuenta por ciento de lo que le corresponda satisfacer por aplicación de la tarifa regulada en la Ordenanza de Exacción número 35.

Artículo 4.º Como quiera que con el presente arbitrio el Excmo. Ayuntamiento no persigue lucro alguno, sino velar por la conservación de sus vías municipales, es compatible la cuota del presente arbitrio con la de los derechos y tasas regulados en la Ordenanza 35, antes aludida.

Forma de pago

Artículo 5.º El pago se efectuará diariamente por cada vehículo que transite por las vías públicas sin estar provisto de llantas de goma y será recaudado directamente por el Excmo. Ayuntamiento o por medio de gestor afianzado.

Exenciones

Artículo 6.º Teniendo en cuenta los fines que con la instalación de este arbitrio se persiguen, no se establece ninguna exención del mismo.

Defraudación y penalidad

Artículo 7.º Para definición de lo que por defraudación de este arbitrio se entiende y para aplicación de la penalidad en los casos que proceda, se estará a lo prevenido en los artículos 757 y siguientes de la Ley antes citada.

Artículo 8.º Queda facultado el Excelentísimo Ayuntamiento para elevar anualmente las cuotas del presente arbitrio hasta conseguir los fines que con el mismo se persiguen.

Artículo 9.º La presente Ordenanza comenzará a regir en 1 de enero de 1957.

Valladolid, 2 de agosto de 1956.—El alcalde, José G.-Regueral.

3.514

Almenara de Adaja

El día 3 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de pino albar del monte número 22 del Concejo, en la tasación de mil pesetas y demás condiciones («Boletín Oficial» de la provincia del 25 de agosto de 1956).

Presentación de pliegos hasta las diez treinta horas del día 3.

Almenara de Adaja, 22 de septiembre de 1956.—El alcalde, Alejandro García.

3.546—1.597

Laguna de Duero

El día 6 de octubre, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de pastos del monte «Nava» y «Pesquerón» con la misma tasación de 1.980 pesetas y demás condiciones del «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de agosto de 1956. El plazo de presentación de pliegos, terminará el día 5, a las catorce horas.

Laguna de Duero, 24 de septiembre de 1956.—El alcalde, Eugenio Tasis.

3.551—1.598

Valdecastillas

Por haber quedado desierta la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de piñas de los montes Alto o Capones y Tamarizo, números 57 y 58 del catálogo, de estos proplos, celebradas en el día 15 del actual y hora de las once y doce; se anuncia la tercera subasta para el día 29 del actual septiembre y hora de las once, la del monte Alto o Capones, y la del Tamarizo, a las doce horas, la primera bajo el tipo de cinco mil pesetas y la segunda bajo el tipo de mil pesetas.

Para dichas subastas existen las mismas condiciones publicadas en el pliego

de facultativas y económicas que existen en el expediente de su razón y que están a disposición de los licitadores.

Las proposiciones se presentarán desde esta fecha hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de la anunciada para cada una, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de las horas de nueve a trece.

Valdecastillas, 20 de septiembre de 1956. El alcalde, Jesús Moyano.

3.502—1.599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****REQUISITORIA**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a las procesadas Isabel Fernández Pérez y Matea Olivares Sánchez, por haber sido sobreseñada provisionalmente la causa que contra las mismas se seguía por este Juzgado de instrucción con el número 2 de 1946, por robo, la primera de 36 años de edad, natural de Utiel, ambulante, casada, cedacera, hija de Eusebio y Antonia y en cuanto a la segunda de 38 años de edad, natural de Peñañel, ambulante, casada, cedacera, hija de Nicasto y Dorotea.

Dada en La Almunia, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

3.542

MEDINA DEL CAMPO

González Ramos, Agustín, de 18 años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Lucía, dependiente de comercio, natural de Villardiga (Zamora), y domiciliado últimamente en Tordesillas (Valladolid), comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle de Gamazó, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, en virtud del sumario número 57 de 1955, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a la policía judicial, que proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndole en la cárcel a disposición de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Medina del Campo, 22 de septiembre de 1956.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.543

VALORIA LA BUENA

Don Teófilo Ortega Torres, juez de instrucción y primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Dativa Esteban, representada por el procurador señor Torres, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FOMBELLIDA DE ESGUEVA

1. Tierra al pago de Huerto Campo o El Caño, de 2 hectáreas, 60 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Dióscoro Sanz y herederos de Afias Gómez; Sur, camino a Torre de Esgueva; Este, camino Trascasas, y Oeste, Cirilo Hermógenes Hernando.

2. Tierra al pago de la Piñonera, de 65 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Ni; céforo Paredes; Sur, herederos de Pedro Burgoa y Emilio Escudero, y Oeste, lince.

3. Tierra al pago de Encina de la Fuente o Puente Palomas, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, herederos de Anastasio Fuente y Frutos Matarranz; Sur, Mauro Montero; Este, camino, y Oeste, camino.

4. Tierra al pago de Marimartín, de una hectárea, 47 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Dativa Escudero; Sur, Manuel Escudero y terrenos del Ayuntamiento; Este, Angeles de la Fuente, y Oeste, camino.

5. Tierra al pago de Valdevique, de 3 hectáreas, 43 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Delfín González; Sur, camino; Este, Eutiquio Beltrán y otro, y Oeste, Manuel Emilio y Angel Escudero.

6. Tierra al pago de Valcabo, de una hectárea, 30 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Elías Bocos; Sur, herederos de Crescenciano Aragón; Este, Valentín Escudero y baldío, y Oeste, lince y baldío.

7. Corral de piedra para ovejas, al pago de Corrales de Marimartín, que ocupa una extensión superficial de 82 centiáreas; linda Norte, Eulogio González; Sur, corral de Manuel Cabezón; Este, corral de Bernarda Esteban, y Oeste, corral.

8. Corral de piedra para ovejas, al pago de Pedrositas, de 85 centiáreas; linda Norte, campera del Ayuntamiento; Sur, baldío; Este, corral del señor Escudero, y Oeste, corral de Felicísimo Escudero.

9. Corral de piedra para ovejas, al pago de Valdela casa, de 82 centiáreas; linda Norte, campera del Ayuntamiento;

Sur, José Burboa; Este, Felicísimo Aragón, y Oeste, corral de Dativa Esteban.

10. Corral de piedra para ovejas, al pago de Valdelacasa, que ocupa una extensión de 80 centiáreas; linda Norte, campera del Ayuntamiento; Sur y Oeste, José Burboa, y Este, de Dativa Esteban.

11. Tierra al pago de Subida a Valdevique, de una hectárea; linda Norte, camino; Sur, Régulo Díez y Vidal Moras; Este, Nicéforo Paredes, y Oeste, Eliseo Duque.

12. Tierra al pago de Bautista, de 65 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, Valentín Escudero; Este, camino, y Oeste, Epimero Escudero y otros.

13. Tierra al pago de Valdiza, de 4 hectáreas, 62 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Felicísimo y Fausto Escudero; Sur, Mauro Montero, terrenos del Ayuntamiento e Ignacio Pérez; Este, camino y Fausto Escudero, y Oeste, arroyo, camino y Mauro Montero.

14. Tierra al pago de Cruz de Canto, de 81 áreas; linda Norte, carretera de Valladolid a Tórtoles; Este, picón de la carretera y camino, y Oeste, tierra del Ayuntamiento.

15. Tierra al pago de Cruz de Canto o Las Quintanas, de 32 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, carretera de Valladolid a Tórtoles; Este, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, Cristeta Esteban.

16. Era al pago de Las Colmenillas, de 15 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, calle, Sur, carretera de Valladolid a Tórtoles; Este, Ignacio Pérez, y Oeste, herederos de Anastasia Escudero y herederos de Eutiquio Beltrán.

17. Era al pago del Santo Cristo, de 21 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, herederos de Roque Duque; Este, camino, y Oeste, José de la Fuente.

18. Tierra al pago de Santa Marta, de 19 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, carretera; Sur, Teófilo Beltrán y herederos de Eutimio Beltrán; Este, Emerita González, y Oeste, herederos de Apolonia Fernández.

19. Tierra al pago del Testedo, de 32 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, río Esgueva; Sur, río Esgueva; Este, Nicéforo Beltrán, y Oeste, Magencia Beltrán.

20. Era al pago de Las Cruces, de 15 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, carretera de Valladolid a Tórtoles; Sur, camino; Este, Antolín de la Fuente, y Oeste, Cristeta Esteban.

21. Tierra al pago de Lo Ancho, de 52 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, río Esgueva; Sur, arroyo; Este, herederos de Eutimio Beltrán, y Oeste, Emilliano de la Fuente y otro.

22. Tierra al pago del Picón Prado Boyal, de una hectárea, 5 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, río Esgueva; Este, Tomás Cabezón, y Oeste, Florencio Asensio y otro.

23. Tierra al pago de Prado Boyal, de una hectárea, 33 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, río Esgueva; Este, Mauro Montero, y Oeste, Demetrio de la Fuente.

24. Tierra al pago del Puente Nuevo o Senderillo, de 16 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Aledelmo Aragón y otro; Este, herederos de Ursicino Cabezón, y Oeste, camino.

25. Tierra al pago del Calderero, de 89 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, río Esgueva; Sur, Dióscoro Sanz y herederos de Pionto Ruiz; Este, Valentín Escudero y Manuel Escudero, y Oeste, Adelardo Casado.

26. Tierra al pago de Los Mazos, de 66 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, río Esgueva; Sur, camino; Este, Restituto Beltrán, y Oeste, Felicísimo Escudero.

27. Tierra al pago de Los Vallejos, de una hectárea, 30 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Aldegundo Sanz; Sur, Aniano Ruiz y arroyo; Este, Prudencia Fuente, y Oeste, arroyo.

28. Tierra al pago de Valdona o Rupa, de 73 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Leonisa Escudero; Sur, baldíos; Este, Mauro Montero, y Oeste, camino.

29. Tierra al pago de Valdemanzano, de 57 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Demetrio de la Fuente; Este, Fidel Asensio, y Oeste, camino.

30. Tierra al pago de la Madera, de 81 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Fulgencio Escudero; Sur, herederos de Rufa Burboa y camino; Este, Dióscoro Sanz, y Oeste, monte de Fombellida.

31. Tierra al pago de Valdizán de Arriba, de 16 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Fausto Escudero; Sur, Felicísimo Escudero; Este, el mismo, y Oeste, camino.

32. Tierra al pago de Valdizán de Abajo, de 95 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, herederos de Pedro Burboa; Sur, Elías Bocos y otro; Este, camino, y Oeste, camino y Mauro Montero.

33. Tierra al pago de Valdizán, de una hectárea, 29 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, camino; Este, Tomasa de la Fuente y Cándido Casado, y Oeste, Porfiria de la Fuente.

34. Tierra al pago del Barco del Caño, de una hectárea, 14 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, baldíos; Sur, Benjamín González y Felicísimo Paredes; Este, Vicente del Olmo, y Oeste, herederos de Juan Asensio.

35. Tierra al pago de Valdeduerna o Bajada del Caño, de una hectárea, 14

áreas y 38 centiáreas; linda Norte, lince; Sur, Filadelfo Escudero; Este, camino, y Oeste, Vicente Mieres y Filadelfo Escudero.

36. Tierra al pago de Las Calveras, de 65 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Filadelfo Escudero; Sur, Manuel Escudero; Este, camino, y Oeste, Eutimio Beltrán y Emillio Escudero.

37. Tierra al pago de La Cascajera, de 97 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, Antonio Mieres; Sur, camino; Este, Albina Escudero, y Oeste, Eufemio Beltrán.

38. Tierra al pago de Vega Labrada, de 73 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Arroyo; Sur, río Esgueva; Este, herederos de Eutimio Beltrán y Oeste, Emilliano de la Fuente y otros.

39. Tierra al pago del Calderero, de 44 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Adelardo Casado; Sur, camino; Este, Laurentina Ruiz Montero, y Oeste, Cristeta Esteban.

40. Tierra al pago del Valdiduerna, de 32 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, vallado; Sur, herederos de Roque Duque, y Oeste, Felicísimo Escudero.

41. Era al pago de Eras del Hoyo, de 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Dióscoro Sanz, Laurentino y Leonisa Escudero; Sur, Cristeta Esteban y entrada; Este, corral de Dativa Esteban, y Oeste, Filadelfo Escudero. Esta era tiene un derecho de servidumbre de paso através de la contigua propiedad de doña Cristeta Esteban, para salir a la carretera de Valladolid a Tórtoles.

42. Viña al pago de Valdizan de Abajo, de 2.500 cepas, en una extensión de una hectárea, 13 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Cristeta Esteban; Sur, Cándido Casado; Este, camino, y Oeste, lince y camino.

43. Casa en el casco de Fombellida de Esgueva y calle del Arroyuelo, número 18, de planta baja y alta, con corral y demás dependencias agrícolas; linda por la derecha, entrando, con Honorato Asensio; izquierda, Cristeta Esteban, y fondo, con era de Dativa Esteban.

Convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar esta inscripción, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacer ninguna manifestación, transcurrido dicho plazo, se acordará lo que proceda.

Dado en Valoria la Buena, a 14 de septiembre de 1956.-El secretario, P. H., Tomás Tejedor.

3.374-1.600